



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

**INFORME LETRADOS/AS
AMENAZADOS/AS**

Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

INFORME

INCIDENCIAS LETRADOS/AS AMENAZADOS/AS.

Aunque la principal amenaza para la libertad e independencia en el ejercicio de la profesión normalmente proviene de los poderes públicos y sus agentes o funcionarios, sin embargo, se han detectado algunas situaciones en que la inmisión en la libertad e independencia del abogado o abogada tiene su origen en el propio cliente, la parte contraria o terceros de su entorno.

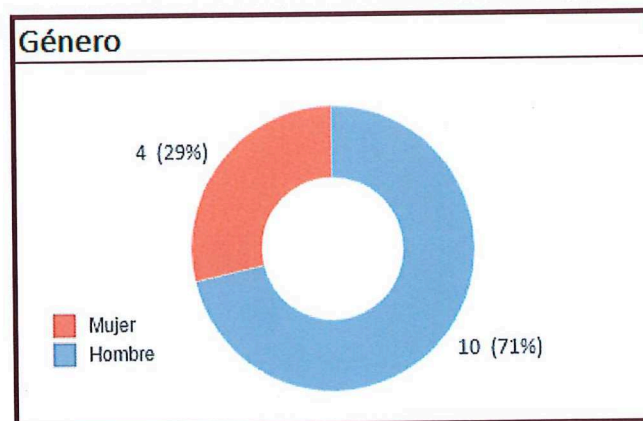
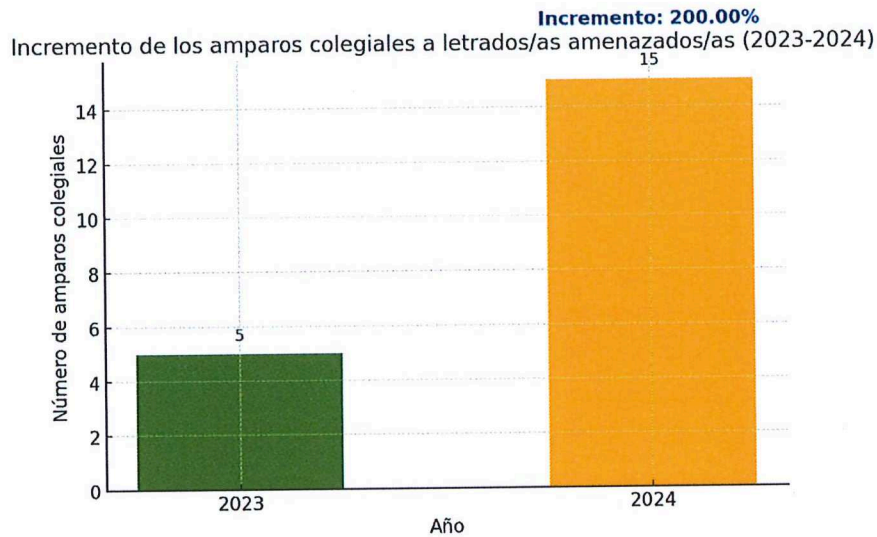
Ante dichos supuestos, además de la actuación judicial que pueda corresponder para impedir, frenar o reparar cualquier agresión, amenaza o acoso al abogado o abogada, es aconsejable también, como en el caso más común de que la amenaza proceda de los poderes públicos, sus agentes o funcionarios, una efectiva actuación colegial de ayuda, acompañamiento y protección al abogado o abogada víctima de tal situación.

El departamento de Defensa de la Abogacía, tramita las solicitudes de amparo colegial de las que ha tenido conocimiento, de todos aquellos abogados y abogadas que en el ejercicio de su profesión que, bien por parte de los poderes públicos, sus agentes o autoridades, bien por parte de su cliente, parte contraria o terceros de su entorno, de forma directa o indirecta, han sido víctimas de violencia física, psíquica, o cualesquiera otras conductas racionalmente susceptibles de violentarles o intimidarles, quedando en consecuencia incluidas tanto las agresiones físicas, como conductas verbales amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso, como prácticas que, de alguna forma, limiten o impidan la libertad e independencia consustanciales al derecho de defensa.

1 AMPAROS COLEGIALES LETRADO/A AMENAZADOS/AS 2024

Total solicitudes 2024: 15

Total solicitudes 2023: 5





ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

Año Exp.	Núm. Expediente	Fecha Apertura	Tipo Expediente	Tipo Incidencia	Estado Expediente
2024	2	22/01/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	concedido
2024	5	21/02/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	archivado
2024	6	07/03/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	concedido
2024	8	18/03/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	archivado
2024	15	20/03/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	No amparable
2024	17	26/03/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	archivado
2024	22	10/4/2024	SOLICITUDES DE AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	concedido
2024	31	06/05/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	concedido
2024	36	24/06/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	Denegado JG
2024	39	28/06/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	Pte concesión JG
2024	40	01/07/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	archivado
2024	47	26/9/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	En trámite
2024	48	30/09/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	archivado
2024	51	02/12/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	En trámite
2024	52	11/12/2024	SOLICITUDES AMPARO	LETRADO/A AMENAZADO/A	En trámite

(*) De las 15 solicitudes de amparo colegial correspondientes al año 2024, han sido resueltas por Junta de Gobierno con acuerdos de concesión 4 (SAM 2/24), (SAM 6/24), (SAM 22/24) y (SAM 31/24).

(**) En la actualidad, de las 15 solicitudes de amparo colegial correspondientes a 2024, una está pendiente de resolución por la Junta de Gobierno (SAM 39/24).



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

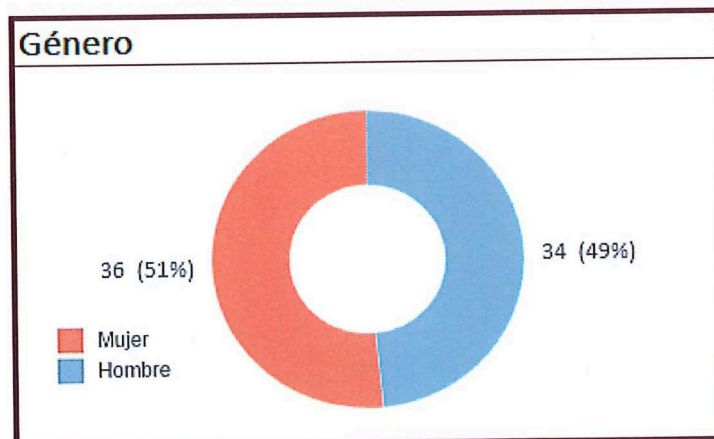
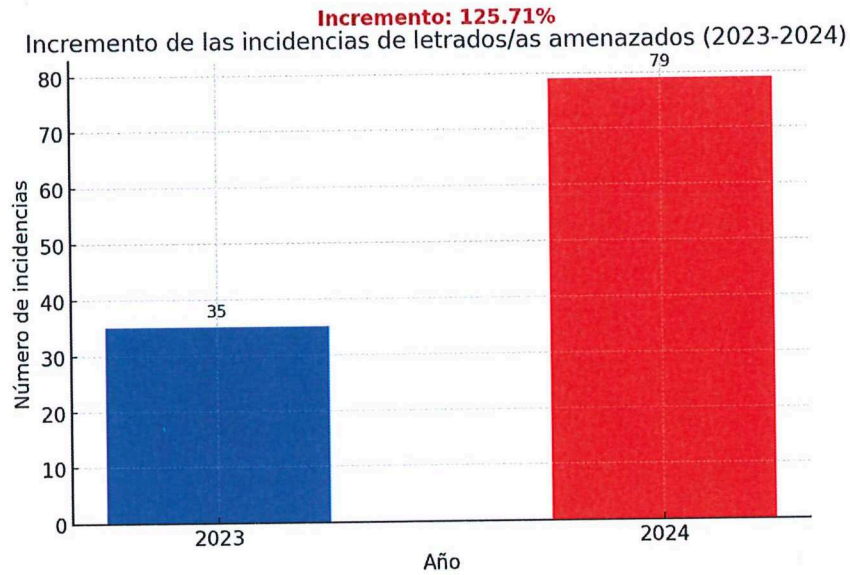
Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

2 INCIDENCIAS LETRADADO/A AMENAZADO/A

Total 2024: 79

Total 2023: 35



3 ANTECEDENTES DE HECHO DE LOS AMPAROS CONCEDIDOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

➤ SOLICITUD DE AMPARO COLEGIAL N.º 2/2024
ÓRGANO: JUZGADO INSTRUCCIÓN N.º 49 DE MADRID
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS
AUTOS: 147/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Letrado Don [REDACTED], el 18 de enero de 2024, se pone en contacto, a través de correo electrónico, con el departamento de Defensa de la Abogacía, solicitando Amparo Colegial frente a la situación de acoso recibida por una justiciable que le fue designada por el Turno de Oficio, núm Designación.- 68892/2020.

Se le informa sobre el Protocolo de actuación en situaciones de acoso/amenazas y/o agresiones a abogados y abogadas, aprobado en Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019, así como de los requisitos de procedibilidad para su puesta en funcionamiento, requiriendo toda la documentación relacionada con la solicitud de amparo.

El 22 de enero de 2024, el letrado remite correo electrónico a Defensa de la Abogacía, aportando la solicitud de Amparo Colegial firmada, y la denuncia presentada ante la Oficina de Registro y Reparto Penal de Madrid, contra su cliente [REDACTED], por presunto delito de acoso, coacciones y usurpación del estado civil.

El 6 de febrero de 2024, el Letrado nos comunica por correo electrónico al departamento de Defensa de la Abogacía, el acta de información de derechos al perjudicado u ofendido, ante el Juzgado de Instrucción N.º 49 de Madrid, incoándose las Diligencias Previas N.º 147/2024 por un delito de acoso.

En virtud de lo anterior, se procede al cierre de la incidencia N.º 1086/23, aperturando la presente Solicitud de Amparo Colegial (Núm. Ref. 2/24), de conformidad con el Protocolo de actuación en situaciones de acoso/amenazas y/o agresiones a abogados y abogadas, aprobado en Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019.

SEGUNDO.-A continuación se exponen los hechos que motivan la solicitud de Amparo Colegial:

-Con fecha 02 de septiembre de 2020, el Letrado fue designado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para asistir a Doña [REDACTED], ejerciendo la acusación particular, en el seno del procedimiento Diligencias Previas 1261/2020, seguido ante el Juzgado de Instrucción 10 de Madrid.

-En un principio, la relación abogado-cliente era cordial, manteniendo una comunicación fluida entre ambos, pero a medida que se dictaron en el transcurso del procedimiento resoluciones e informes que no fueron del agrado de la cliente, comenzó su desconfianza en la dirección letrada.



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA

Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as, de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

-La cliente se mostró disconforme con la información y el contenido de los informes forenses, solicitando al abogado la paralización completa y sine die del procedimiento, con el objeto de rebatirlos mediante la práctica de una resonancia magnética, que la Seguridad Social se negaba a practicar, y la cliente afirmaba no poder realizarse en la sanidad privada.

-El letrado intentó transmitirle a [REDACTED] que, no pudiendo aportar pericial alguna en sentido contrario, la discrepancia con el contenido de los informes forenses no es causa de suspensión, y que podría tener como consecuencia principal la prescripción del delito leve.

-Como consecuencia de las discrepancias con la dirección letrada del procedimiento, la cliente presentó, con fecha 28 de mayo de 2021, queja contra el Sr. Sanz, ante el Departamento de Turno de Oficio del ICAM. Dicha queja fue íntegramente desestimada y archivada por el ICAM por resolución de fecha 29 de junio de 2021.

-Una vez desestimada la queja, y tras confirmar el Juzgado y el ICAM que el Letrado debía continuar con la defensa, la cliente comenzó a hacer publicaciones en un blog de su creación [REDACTED], con un gran número de reseñas en las que figuraba la fotografía y el nombre y apellidos del Letrado.

-Con fecha 13 de junio de 2021, la cliente escribió una entrada en su blog, publicando una fotografía del Letrado, refiriéndose a él como "niño de juguete" y con otras expresiones no relacionadas con una opinión sobre una determinada actuación profesional, incluyendo imágenes del perfil profesional de LinkedIn del Letrado. Este hecho fue denunciado ante Google, propietario de blogspot, que obligó la denunciada a retirar su imagen.

-Tras la obligación de retirar las imágenes y fotografías del Sr. [REDACTED], la cliente optó por sustituirlas por imágenes de monos.

-El Sr. [REDACTED] puso en conocimiento del ICAM de los hechos, motivo por el cual, en fecha 01 de octubre de 2021, el Departamento de Turno de Oficio aceptó la renuncia del Letrado a la defensa de Doña [REDACTED].

-Con fecha 1 de octubre de 2021, Doña [REDACTED] realiza nuevas publicaciones, esta vez, colocando imágenes de ladrones y de hombres neandertales junto al nombre y apellidos del letrado. Esta entrada fue modificada por otra posterior, de fecha 8 de octubre de 2021, en la que se incluía la fotografía de un mono debajo del nombre y apellidos del Sr. Sanz.

-Con fecha 17 de octubre de 2021, escribió una nueva entrada sobre el Letrado en el mencionado blog, donde afirmaba que "le tocó en septiembre de 2020", introduce comentarios como "mantente alejado" y le caricaturiza con fotos de niños.

-La cliente creó una segunda página web [REDACTED] con el nombre y apellidos del Letrado, imágenes de monos, y con el texto que los potenciales clientes suelen escribir en un buscador a la hora de localizar a un abogado. En consecuencia, cada vez que un cliente buscaba al Sr. [REDACTED] en Google, o cualquier otro buscador, aparecía esta web en los resultados.

-Es importante destacar, que Doña [REDACTED] es especialista en posicionamiento SEO y SEM de webs, es decir, en conseguir que una página web aparezca en las primeras posiciones de los buscadores.



TERCERO.- El letrado manifiesta, que la actuación de su cliente ha supuesto un acoso constante y prolongado en el tiempo, comenzando en junio de 2021, con la finalidad de coaccionarle para que dirigiese la defensa en los términos que la cliente consideraba y sin respetar su criterio profesional, y ha continuado hasta el día de la fecha, dado que la web sigue operativa, siendo su última entrada en octubre de 2022, es decir, más de un año después de que terminase la relación profesional.

De igual modo, nos indica que esta situación ha generado que su imagen y reputación como abogado en internet se vea gravemente dañada, debido a su condición de profesional autónomo, sin una infraestructura publicitaria que le respalde, provocando que, cuando un cliente o potencial cliente lo busque en internet, se encuentre con el contenido de las referidas publicaciones, que tienen la finalidad de desprestigiar, humillar y denostar la figura del letrado, comparándolo con un simio, un neandertal o un ladrón, con el consiguiente recelo de esos clientes a acudir a los servicios profesionales del Sr. [REDACTED], afectando a su facturación.

El Letrado nos hace partícipes de que el daño profesional sufrido ha provocado que, desde hace dos años, no le indique a sus clientes que busquen sus datos de contacto a través de internet, y ha condicionado la toma de determinadas decisiones profesionales, descartando el proyecto de iniciar una actividad de servicios jurídicos online (consultas en tiempo real).

Igualmente, nos traslada que el hecho de encontrar varias webs con su propio nombre, rodeado de caras de monos, comentarios vejatorios y ofensivos, le ha generado una constante sensación de ansiedad y desasosiego que le ha llevado a plantearme el abandono, incluso, de la profesión de abogado.

➤ **SOLICITUD DE AMPARO COLEGIAL Nº 6/2024**
ÓRGANO: JUZGADO INSTRUCCIÓN N.º 12 DE MADRID
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS
AUTOS: 187/2024
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La letrada Doña [REDACTED], en fecha 27 de noviembre de 2023, se pone en contacto con el departamento de Defensa de la Abogacía, exponiendo las numerosas intromisiones que está sufriendo en su libertad profesional, como consecuencia de la constante situación de acoso que le ocasiona su cliente, y que condiciona su actuación profesional como directora técnica del procedimiento en el que actúa por designación de Turno de Oficio.

Se abre expediente de incidencia con núm. Ref. 1510/23, y se le informa sobre el Protocolo de actuación en situaciones de acoso/amenazas y/o agresiones a abogados y abogadas, aprobado en Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019, así como de los requisitos de procedibilidad para su puesta en funcionamiento.

El 9 de febrero de 2024, la letrada remite correo electrónico al departamento de Defensa de la Abogacía acompañando solicitud de amparo colegial y copia de la denuncia presentada en fecha 15 de diciembre de 2023, ante la Oficina de Registro y Reparto Penal de Madrid, contra su cliente, por presunto delito de coacciones, injurias, calumnias y amenazas.

El 6 de marzo de 2024, Doña [REDACTED] remite nuevo correo electrónico, informando que ha recibido citación para comparecer en calidad de denunciante y prestar declaración como perjudicada el próximo 11 de abril de 2024, a las 10:30 horas, ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Madrid, en el que se han incoado las Diligencias Previas núm. 187/2024 por un supuesto delito de coacciones.

En virtud de lo anterior, se procede a iniciar la tramitación del presente expediente de amparo colegial, de conformidad con el Protocolo de actuación en situaciones de acoso/amenazas y/o agresiones a abogados y abogadas, aprobado en Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019.

SEGUNDO.- La letrada en su solicitud, traslada los pormenores que a su criterio constituyen una situación de acoso y amenazas, incorporándolos posteriormente de una forma más detallada, al relato de hechos que sustenta la denuncia presentada.

En primer lugar, es necesario indicar, que la relación profesional de la letrada solicitante de amparo trae causa en el mandato efectuado por Turno de Oficio, mediante designación núm. 6687/2023, de fecha 18 de enero, habiendo sido designada para defender los intereses de su cliente en un procedimiento laboral en materia de derechos fundamentales.

Según la letrada, las dificultades e intromisiones de la cliente en su función técnica son continuas y constantes desde el inicio de la relación, a su juicio *“en ningún momento ha asumido la dirección letrada, ni mis indicaciones al respecto, insistiendo de manera obsesiva con enviarme prueba que no podría aportarse. Desde la fecha hasta hoy, esta señora me ha enviado alrededor de 6 horas de grabaciones mediante audios enviados por correo electrónico y WhatsApp, más de 50 correos electrónicos y multitud de llamadas y WhatsApp”*

Expone que, en el contenido de los mensajes, correos y WhatsApp recibidos, se alude constantemente a su *“supuesta inutilidad y faltándome el respeto de manera continuada, aludiendo a que la empresa demandada me ha pagado para actuar en su contra y a que ella me ha despedido”*. Por este motivo y para una mejor comprensión de los hechos, transcribe en la denuncia presentada algunos de los mensajes recibidos, recogiendo a continuación el tenor literal de algunos:

Correo de fecha 10-12-2023 (13:28 horas):

- “La falta de educación y el no mover un dedo es la norma por lo visto”.*
- “¿Me va a dejar de tratar de este modo deleznable después del daño que ha hecho su dejadez e irresponsabilidad?”.*
- “Pero ¿quién se ha creído que es para tratar así a nadie?”.*
- “No hace su trabajo y encima se pone excusas para seguir sin dar un palo al agua”.* --
- “Desobedeció que le dije que no podía presentarse al juicio”.*
- “No ha estudiado el caso y quería dirigirlo e interrogar... No sé cómo haría usted para sacarse la carrera o en otros casos, pero alguien debería decirle que trabajar requiere esforzarse mínimamente”.*
- “Si quería cobrar por horas por no hacer nada, debería usted trabajar en la empresa denunciada, y dedicarse a ignorar totalmente normas y deberes”.*
- “Usted ha demostrado que tiene la misma seriedad que ellos. Ningún respeto”.*
- “Se retratan con esta soberbia después de demostrar su incompetencia y su mala praxis”.*

Correo de fecha 11-12-2023 (15:37 horas):

- “Aténgase usted a la responsabilidad civil”.*



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA

Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

- “Aquí hay negligencia plena”.
- “Es usted una vaga y una irresponsable”.

Correo de fecha 12-12-2023 (10:47 horas):

- “A usted se le despidió y se le dijo que no viniera ya que sólo iba a molestar y a hacerme daño.
- “Parece que le pagará la otra parte, pero no coge nunca el teléfono a nadie, es sólo dejadez y negligencia escandalosa”.
- “Guárdese su torpe soberbia para cuando haga usted algo que le permita presumir”.

WhatsApp de fecha 4-12-2023:

- “...mi abogada vagueó de todo...”.
- “...delante suya tiene a acosadores, a maltratadores...”
- “Como no has hecho absolutamente nada, ya te pasará factura”
- “¿Te pagó la empresa a ti también, como a Diego? Ese acosador que acosa a todas las empleadas que le apetece, que ve solas, que ve nuevas, que dice si está aquí será que no tiene dónde caerse muerta...”
- “Y tu cobraste por este y por el otro ¿verdad?”
- “Bueno, bueno, pues ya se verá, pero todo se verá. Todo se verá”

WhatsApp de fecha 27-11-2023 sobre las 18 horas (audio que transcribe parcialmente):

-“...no tiene usted ni idea del caso. No me ha llamado nunca. Sinvergüenza que es lo que es usted. Sinvergüenza... y si hay que denunciar por prevaricación y a usted por negligencia, claro que sí, ya mañana. Usted no va a entregar ninguna conclusión por le hace falta decencia, usted ha incumplido la ley, igual que todos. Las entregué yo, las pruebas, no usted. No entendió nada. Pero va a cobrar ¿verdad? Ya le digo yo que va a cobrar...Esto no va a acabar, no va a salir del juzgado porque yo voy a seguir reclamando. Si usted hubiera hecho su trabajo, a lo mejor me podría ahorrar la querrela de penal...”.

Además la Sra. [REDACTED] refiere que, las llamadas al despacho eran continuas, y en las mismas siempre se producía una falta de respeto hacia la letrada, de tal forma que la empresa Unifortia, con la que tiene contratado el servicio de atención telefónica, le remitió comunicación poniendo de manifiesto su malestar por la situación que se estaba ocasionando con las múltiples llamadas recibidas y el contenido de las mismas, así como por la imposibilidad de mantener una conversación con la cliente y atenderla correctamente.

TERCERO.- El día 27 de noviembre de 2023, fecha en la que estaba señalada la celebración del juicio, manifiesta la Sra. [REDACTED] que antes de entrar en Sala, su cliente se dirigía a ella con gritos y con una “actitud amenazante”. Posteriormente en la sala de vistas “vertió constantemente comentarios vejatorios en mi contra, aludiendo a mi falta de interés e incapacidad para realizar mi trabajo, faltando el respeto también al resto de letrados, así como a la Sala, de manera constante y a pesar de las llamadas al orden de su Señoría.” continúa la letrada poniendo de manifiesto que “*me ha humillado en la Sala, alegando que no he realizado mi trabajo, enviándome esta tarde 25 mensajes de WhatsApp y más de media hora de audios con descalificaciones, imputándome un delito de coacciones y amenazando con denunciarme.*”

Todo ello unido a la relación de conflictividad permanente que mantiene la cliente, quien le ha manifestado reiteradamente que “*todos los letrados que le han asignado han trabajado mal*”, motivo por el que acudió al Servicio de Orientación Jurídica Social solicitando cambio de abogado, petición que reiteró al departamento de Turno de Oficio.



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

CUARTO.- En la denuncia presentada realiza una calificación provisional de los hechos, entendiendo que pueden ser constitutivos de presuntos delitos de coacciones, injurias, calumnias y amenazas. Solicitando ante el acoso continuado que ha sufrido se adopten como medidas cautelares, la prohibición de aproximación y prohibición de comunicación, por cualquier medio, con la denunciante.

➤ **SOLICITUD DE AMPARO COLEGIAL Nº 22/2024**
ÓRGANO: JUZGADO INSTRUCCIÓN N.º 53 DE MADRID
PROCEDIMIENTO: JUICIO SIBRE DELITOS LEVES
AUTOS: 407/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La letrada Doña [REDACTED], el 2 de enero de 2024, se pone en contacto a través de llamada telefónica, con el Departamento de Defensa de la Abogacía, relatando una situación de acoso recibida de un justiciable que fue designado por el Turno de Oficio, con núm Designación.- 126587/2022. (Doc. n.º 1)

Se le informa sobre el Protocolo de actuación en situaciones de acoso/amenazas y/o agresiones a abogados y abogadas, aprobado en Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019, así como de los requisitos de procedibilidad para su puesta en funcionamiento, requiriendo toda la documentación relacionada con la solicitud de amparo.

Ese mismo día, remite correo electrónico copia de la denuncia presentada contra su cliente Don [REDACTED], adjuntando documentación que acompaña a la misma (mensajes de whatsapp), en la que refiere una serie de hechos que ponen de relieve que la actuación del denunciado ha producido a la letrada desasosiego y acoso. (Doc. nº2)

La formalización de la petición de solicitud de amparo, no se produce hasta el día 24 de abril de 2024 que la letrada envía el formulario a través de correo electrónico. (Doc. nº3)

SEGUNDO.- El relato de hechos contenido en la denuncia presentada, es el siguiente:
“Que, desde el principio de la relación laboral con este cliente la letrada manifiesta que son constantes las amenazas y acoso por parte de Pablo, debiendo bloquear al mismo de su teléfono personal, el cual desconoce cómo lo ha conseguido así como que en fecha 30/12/2023 recibe varios mensajes de Whatsapp, en el número profesional, en los cuales le dice textualmente "MINUSVÁLIDA, ESTÁS DESPIERTA?", refiriendo el tal Pablo estas palabras debido a la condición de la letrada, la cual tiene una discapacidad reconocida, manifestando la denunciante que la agresividad ha ido aumentando en los últimos meses, aunque también, dependiendo de la franja horaria en la cual se comunicaba Pablo con la denunciante se alternaba con conversaciones normales.”

Tras recibir la denuncia y la documentación aportada, desde el Departamento de Defensa de la Abogacía, se acusa recibo a la letrada mediante correo electrónico y se reitera a través de llamada telefónica, que conforme al Protocolo de fecha 4 d julio de 2019, para poder continuar con la tramitación del procedimiento, es necesario que una vez incoado el procedimiento judicial correspondiente, nos de traslado con los datos del mismo, así como de cuanta documentación obre en su poder acreditativa de la situación de violencia, intimidación o acoso padecida.

TERCERO.- Con fecha 2 de abril de 2024, la letrada remite correo electrónico al departamento de Defensa de la Abogacía aportando, Auto de fecha 27 de febrero de 2024, dónde se acuerda incoar y registrar el procedimiento sobre delitos leves, y Auto de fecha 27 de marzo, el cual, deja sin efecto el señalamiento del acto del juicio previamente señalado para el 6 de junio de 2024, por no haber sido posible la citación a la parte denunciada, decretándose el sobreseimiento provisional de la causa y encargando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la averiguación del domicilio o paradero del denunciado D. [REDACTED]. (Doc. n.º 4 y Doc. n.º 5).

CUARTO.- El Departamento de Defensa de la Abogacía emite el presente informe, para elevarlo a Servicios Jurídicos del ICAM, como solicitud de amparo n.º 22/2024, en cumplimiento del punto 2 del procedimiento de actuación del Protocolo de actuación en situación de acoso, amenazas y/o agresiones a Abogados y Abogadas aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 4 de julio de 2019.

➤ **SOLICITUD DE AMPARO COLEGIAL N.º 31/2024**
ÓRGANO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 38 DE MADRID.
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS
AUTOS: 1224/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2024, se recibe Correo electrónico de Turno de Oficio, que contiene y describe la siguiente situación:

“Estimados Compañeros,

Por medio del presente me veo en la tesitura de tener que remitiros el mismo, puesto que desde ayer por la tarde el justiciable en relación a la designación señalada n.º 120908/2023, [REDACTED], el cual se halla investigado precisamente por acoso telefónico a distintas clínicas dentales, derivado según él de los trastornos psiquiátricos que padece viene acosándome y amenazándome.

Bien, la relación ha sido medianamente normal hasta ayer y el n.º de teléfono que me facilitó [REDACTED], le fue atendiendo a las llamadas y whatsapp que me mandaba.

Sin embargo desde ayer desde el [REDACTED], del cual no tenía constancia anterior, sin identificarse pero por los comentarios, se ha de concluir que es el mismo comenzó con comentarios despectivos y amenazantes via whatsapp que lógicamente no le fueron contestados y desde esta mañana he recibido 70 llamadas de voz, vía whatsapp, a lo que he llamado a dicho número y no me contestaba y me volvía a llamar por whatsapp, por lo que he tenido que bloquear el número de teléfono.

Y en estos momentos que os escribo, llevo desde las 15:30 llamándome constantemente un n.º privado que al descolgar no se oye y por tanto no puedo contestar.

Derivado de todo lo anterior y sin perjuicio de la posible denuncia a interponer ante la Policía os remito el presente para vuestro conocimiento y toda vez que este sujeto se jacta de amedrentar a letrados así como a los compañeros del Servicio de Orientación Jurídica, en especial los que atienden el n.º 900814815.

Os seguiré informado, pues parece ser que sin identificarse sobre las 14:30 una persona ha estado aquí, si ben mi compañero de despacho no le ha abierto.

De ahí que os haya de remitir el presente en previsión de problemas más que probables”.

Con fecha 11 de abril de 2024, se recibe Correo electrónico de Turno de Oficio que nos es remitido y que contiene y describe, ampliando lo transcrito con anterioridad, estando ante la siguiente nueva situación:

“ Enlazando con la conversación que he mantenido presencialmente con [REDACTED] sobre el mediodía, el cual ha hablado contigo por teléfono, te remito el presente a fin de que dejéis sin efecto mi designación en relación al sujeto para el que consta la defensa de la misma [REDACTED].

Tras el fin de semana del 15 de marzo donde me llamó no menos de 450 veces desde el [REDACTED] y con nº oculto, a lo largo de todas estas semanas me ha llamado no menos de 100 veces a la semana cuando no al día y el caso es que dice que no quiere comunicarse conmigo. De hecho cuando le he cogido alguna llamada o le he intentado devolvérsela no ha cogido el teléfono, con lo cual sólo quiere mantener el acoso.

Hoy he llegado a un punto límite porque los insultos y la agresividad es cada vez mayor y a la hora de escribir este correo llevo 125 llamadas de este Sujeto. A ello añadir que llama a todas horas sean las 7 de la mañana o las 3 o 4 de la madrugada.

En el SOJ y por lo que dice, entiendo que no le atienden pues reproduce estos comportamientos precisamente por los que se halla investigado y ya condenado en algunos procedimientos según dice y porque además se jacta de su proceder tanto con el SOJ como conmigo.

Y en todo caso, empiezo a temer seriamente por la integridad de mis compañero y compañeras de despacho y la mía propia.

Por ello, solicitaros que dejéis sin efecto dicha designación, sin perjuicio de la denuncia ahora sí que presentaré en comisaría y de la que os daré copia.

En correos sucesivos a este te adjunto las capturas de pantalla que he ido haciendo y en este los dos chats, mantenidos con el mismo, así como de las capturas de pantalla de entre otras las 125 mencionadas llamadas de hoy.

Quedo a la espera de vuestras noticias y a vuestra disposición.

Quiere información sobre el Protocolo de actuación en situación de acoso, amenazas y/o agresiones a Abogados y Abogadas, aprobado por la Junta de Gobierno el 4 de julio de 2019, así como el procedimiento establecido en el mismo”.

SEGUNDO.- El letrado aporta con posterioridad la denuncia presentada habiendo correspondido la misma al Juzgado de Instrucción nº 38 de Madrid y en la que manifiesta y refiere una serie de hechos que ponen de relieve que la actuación del denunciado está produciendo al letrado desasosiego y acoso, y que se concreta en lo siguiente:



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

DA
Defensa de la Abogacía

Informe Letrados/as amenazados/as,
de protección de la seguridad ciudadana

Enero 2025

-- Que el dicente manifiesta que desde el 15 de marzo de 2024 lleva recibiendo múltiples llamadas de teléfono por parte de su representado, teniendo cientos de llamadas desde el número de teléfono [REDACTED].

-- Que el último episodio de llamadas fue en el día de ayer, en el que recibió un total de 127 llamadas desde este número de teléfono.

-- Que el dicente manifiesta haber llegado a recibir llamadas en horarios tales como las 02:00 o las 03:00 horas.

-- Que quiere hacer constar que el día 15/03/2024, al ver que el dicente no le contestaba a las llamadas, se personó esta persona en el despacho de trabajo del denunciante.

-- Que también ha recibido múltiples insultos desde esta fecha por parte de su representado a través de Whatsapp, tales como "hijo de la gran puta", "me cago en todos tus muertos", "bolsa de caca", entre otros.

-- Que manifiesta que conforme ha ido pasando el tiempo, los insultos han sido cada vez más agresivos, temiendo por su integridad física y por la de los trabajadores del despacho.

-- Que quiere hacer constar que solicitará una orden de alejamiento contra esta persona.

-- Que se adjunta a las presentes las conversaciones de Whatsapp con su representado.

-- Que no tiene nada más que añadir, lo que se comunica a los efectos oportunos.

TERCERO.- La denuncia presentada por el letrado ha dado lugar a incoar Diligencias Previas nº 1224/2024, estando citado como perjudicado para el próximo 23 de mayo del presente a las 13:15 H. Nos comunica que ya se ha personado en el procedimiento, y que va a mantener tanto al Procurador, como al Letrado designado para su Dirección Técnica.

CUARTO.- El Departamento de Defensa de la Abogacía emite el presente informe, para elevarlo a la Secretaría General del Colegio como solicitud de amparo, en cumplimiento del punto 2 del procedimiento de actuación del Protocolo de actuación en situación de acoso, amenazas y/o agresiones a Abogados y Abogadas aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 4 de julio de 2019.